



RESOLUCIÓN No. 0566 16 MAR. 2022

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURÍDICA Y SE APRUEBA ESTATUTOS DE LA FUNDACION  
PARA LA PROMOCION DEL ARTE Y EL TURISMO "ETNIKOS"  
NIT 901445047-4

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL  
GUAJIRA.

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones No 6130, 6190 de 2015, 3435 y 9555 de 2016, 2488, 4242 y 8282 de 2017, 5495 de 2018 y Resolución No. 6307 del 30 de noviembre de 2020 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

0566 16 MAR. 2022

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 6190 de 2015, 3435 de 2016 y 9555 de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante oficio radicado No 202248400000000072 de fecha 04 de enero de 2022, la señora **SHIRLEY ESTHER VIDAL SOCARRAS** identificada con cédula de ciudadanía número 37.745.679 de Bucaramanga, Representante Legal de la **FUNDACION PARA LA PROMOCION DEL ARTE Y EL TURISMO "ETNIKOS"**, identificada con el NIT **901445047-4**, solicitó el reconocimiento de personería jurídica a esta entidad.

Que mediante Acta 001 del veintitrés (23) de abril de 2020, se constituyó la **FUNDACION PARA LA PROMOCION DEL ARTE Y EL TURISMO "ETNIKOS"**, y se realizó nombramiento del órgano directivo siguiente manera:

| NOMBRE Y APELLIDOS            | CARGO                      | IDENTIFICACION |
|-------------------------------|----------------------------|----------------|
| SHIRLEY ESTHER VIDAL SOCARRAS | REPRESENTANTE LEGAL        | 37.745.679     |
| VERENISE SANTIAGO FERNANDEZ   | PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA | 56.054.214     |
| EMEIDA FELICIA ROMERO BRITO   | TESORERA                   | 56.056.158     |
| ANA MARCELA FUENTES VANEGAS   | SECRETARIA                 | 26.996.567     |
| CLARA ELENA CARRILLO SOTO     | REVISOR FISCAL             | 26.987.891     |

Que revisados los estados financieros la persona jurídica cuenta con bienes y patrimonio suficientes para el cumplimiento del objeto, de acuerdo con lo señalado en las normas vigentes y lo establecido en la Resolución 3435 del 2016 la cual modifica y adiciona parcialmente la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010, en su artículo séptimo numeral 4.

Que una vez examinados los estatutos presentados se encuentra que su objeto social incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes, y/o a las familias, y, por consiguiente, deben prestarse en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable Resolución 3435 del 2016 la cual modifica y adiciona parcialmente la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010, en su artículo séptimo literal b.

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en la Resolución 3435 del 2016 la cual modifica y adiciona parcialmente la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010, en su artículo séptimo.



0566 16 MAR. 2022

Que, en consideración a lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer Personería jurídica y aprobar los estatutos de la **FUNDACION PARA LA PROMOCION DEL ARTE Y EL TURISMO "ETNIKOS"**, identificada con el NIT **901445047-4**, con domicilio en la Calle 12 No 17-74 Fonseca -La Guajira, dirección electrónica [empm1969@gmail.com](mailto:empm1969@gmail.com) y [etnikos2020@gmail.com](mailto:etnikos2020@gmail.com), números telefónicos 3135744885 - 3122543243, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Inscribir como Representante legal de la **FUNDACION PARA LA PROMOCION DEL ARTE Y EL TURISMO "ETNIKOS"**, identificada con el NIT **901445047-4**, a la señora **SHIRLEY ESTHER VIDAL SOCARRAS**, identificada con la cedula de ciudadanía No **37.745.679** expedida en Bucaramanga, de conformidad a lo establecido en el acta No 001 del veintitrés (23) de abril de 2020, en asamblea General ordinaria.

**ARTÍCULO TERCERO:** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la **FUNDACION PARA LA PROMOCION DEL ARTE Y EL TURISMO "ETNIKOS"**, identificada con el NIT **901445047-4**, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar familiar, razón por la cual podrá prestar sus servicios en los diferentes programas previo cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a **SHIRLEY ESTHER VIDAL SOCARRAS**, identificada con la cedula de ciudadanía No **37.745.679** expedida en Bucaramanga, en calidad de Representante legal de la **FUNDACION PARA LA PROMOCION DEL ARTE Y EL TURISMO "ETNIKOS"**, identificada con el NIT **901445047-4**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Regional, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

Para efectos de notificación se enviará citación escrita a la **FUNDACION PARA LA PROMOCION DEL ARTE Y EL TURISMO "ETNIKOS"**, identificada con el NIT **901445047-4**, con domicilio en la Calle 12 No 17-74 Fonseca -La Guajira, dirección electrónica [empm1969@gmail.com](mailto:empm1969@gmail.com) y [etnikos2020@gmail.com](mailto:etnikos2020@gmail.com) y números telefónicos 3135744885 - 3122543243.

**ARTÍCULO QUINTO:** De conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, la cual modifica y adiciona parcialmente la Resolución 3899 de 2010, los actos administrativos que otorguen suspendan,



0566 16 MAR. 2022

cancelen, personerías jurídicas o reconozcan que la entidad pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, serán publicadas en la página web del ICBF, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Riohacha D.E.T. y C., capital del Departamento de La Guajira, a los

16 MAR. 2022

**YANERIS BEATRIZ COTES COTES**  
Directora ICBF Regional La Guajira

Revisó: Iniris Guerra Milliam/Coordinadora Grupo Jurídico Regional Guajira  
Proyectó: Ruben Curiel Torres/Abogado Contratista Grupo Jurídico Regional Guajira





INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS  
RIOHACHA LA GUAJIRA  
GRUPO JURÍDICO



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

## NOTIFICACION PERSONAL

### RESOLUCION No 0566 DEL 16 DE MARZO DE 2022

En Riohacha D. T. E. y C., el día diecisiete (17) del mes de marzo del 2022, se notificó personalmente el (a) representante legal de la **FUNDACION PARA LA PROMOCION DEL ARTE Y EL TURISMO "ETNIKOS"** identificada con **NIT: 901445047-4**, señor (a) **SHIRLEY ESTHER VIDAL SOCARRAS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 37.745.679** del contenido de la Resolución **No 0566 DEL 16 DE MARZO DE 2022**, por medio de la cual "Se reconoce personería jurídica y se aprueba estatutos", haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Regional, el cual podrá interponer por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

*Shirley Esther Vidal Socarras*  
**SHIRLEY ESTHER VIDAL SOCARRAS**

El (a) Notificado (a) C.C. *37.745.679*

*Iniris del Rosario Guerra Milliam*  
**INIRIS DEL ROSARIO GUERRA MILLIAM**  
COORDINADOR (A) GRUPO JURIDICO  
ICBF REGIONAL GUAJIRA

El (a) notificado (a) manifiesta estar de acuerdo con la Resolución **No 0566 DEL 16 DE MARZO DE 2022** del cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de Ley.

RENUNCIA A TERMINOS DE EJECUTORIA: SI  NO

Proyectó: Natalia Escobar Rodríguez – Secretaria Grupo Jurídico *NE*

ICBFColombia

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Dirección Regional Guajira Avenida Aeropuerto calle 15  
carrera 15 esquina Riohacha - Teléfono-7272485

Línea gratuita nacional ICBF


01 8000 91 8080



## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito coordinador jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Guajira, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 numeral 3 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **RESOLUCION No 0566 DEL 16 DE MARZO DE 2022**, por medio de la cual "Se reconoce personería jurídica y se aprueba estatutos", de la **FUNDACION PARA LA PROMOCION DEL ARTE Y EL TURISMO "ETNIKOS"** identificada con **NIT: 901445047-4**, cuyo representante legal es el (a) señor (a) **SHIRLEY ESTHER VIDAL SOCARRAS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 37.745.679** se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada por los efectos legales, previa notificación personal con renuncia a términos realizada el día diecisiete (17) del mes de marzo del 2022.

Para constancia se firma el día dieciocho (18) del mes de marzo del 2022.

  
IRIRIS DEL ROSARIO GUERRA MILLIAM  
COORDINADOR (A) GRUPO JURIDICO  
ICBF REGIONAL GUAJIRA

Proyectó: Natalia Escobar Rodriguez – secretaria Grupo Jurídico 